

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., marzo veintinueve (29) de dos mil veintidós.

Radicación: Ejecutivo No. 2022 079.
Demandante: Banco Pichincha S.A.
Demandado: M y JM Soluciones S.A.S.

Conforme a la petición presentada por el apoderado de la parte demandante, se dispone:

1. **DECRETAR EL EMBARGO** del establecimiento de comercio de la sociedad M y JM Soluciones S.A.S. Para tal fin ofíciase a la Cámara de Comercio respectiva.

Solicítesele cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1° del art. 593 del C.G.P. Una vez obre respuesta se decidirá sobre su secuestro.

2. **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que tengan o lleguen a tener depositados los demandados M Y JM SOLUCIONES S.A.S. y CARLOS ARTURO CRUZ SANCHEZ en las cuentas de los bancos relacionados en el escrito de medidas cautelares- Límitese la medida cautelar en la suma de \$280.000.000.oo M/cte.- líbrese Oficio a la entidad bancaria, para lo de su competencia. En el oficio indíquese de forma clara y completa el nombre y el número de identificación de las partes, así como el número de cuenta de depósitos judiciales del Despacho.

NOTIFÍQUESE, (2)


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez